



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 088/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de febrero de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio mediante el cual da vista al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de substanciar y desahogar el Procedimiento Administrativo de referencia.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna sobre su cumplimiento.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable señala que se giró instrucción al Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, a fin de dar el debido cumplimiento a la recomendación de referencia.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable anexe copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda sobre su cumplimiento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita esta Comisión los elementos relativos a su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han brindado los cursos de capacitación a que se refiere el citado punto recomendatorio, se acordará lo conducente en cuanto a su cumplimiento. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de febrero de 2016.

**ENCARGADO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **088/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q y Otra**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de febrero de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio mediante el cual da vista al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de substanciar y desahogar el Procedimiento Administrativo de referencia.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna sobre su cumplimiento.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable señala que se giró instrucción al Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, a fin de dar el debido cumplimiento a la recomendación de referencia.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable anexe copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda sobre su cumplimiento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita esta Comisión los elementos relativos a su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han brindado los cursos de capacitación a que se refiere el citado punto recomendatorio, se acordará lo conducente en cuanto a su cumplimiento. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**